

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9149 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca concurso para la concesión de 167 becas en la Academia de España en Roma.*

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del vigente Reglamento de la Academia de España en Roma, aprobado por el Real Decreto 1565/1998, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), ha resuelto convocar un concurso para la concesión de 167 meses/becas en dicha Academia, con arreglo a las bases que se detallan a continuación:

I. Objeto de las becas

Las becas convocadas tienen como objeto la concesión de ayudas económicas a artistas, creadores e investigadores españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea, con residencia en España, en el campo de las artes para su estancia en la Academia de España en Roma.

II. Especialidad de las becas

a) Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, un máximo de 90 meses/becas, para las siguientes especialidades:

Pintura.
Escultura.
Grabado.
Arquitectura.
Fotografía.
Música.
Musicología.
Artes Escénicas.
Literatura (Beca Valle Inclán).
Cine.
Teoría e Historia de las Artes.
Estética.

b) En colaboración con la Fundación Caja Madrid, 45 meses/becas, en las siguientes especialidades:

Historia del Arte:
Pintura renacentista.
Pintura barroca.
Escultura.
Restauración:
Restauración del Patrimonio Arquitectónico.
Restauración de pintura mural o escultura en mármol.

Para cualquier información relacionada con las becas, financiadas por la Fundación Caja Madrid, dirijanse al Departamento de Becas de la citada Fundación, calle San Martín, número 5, teléfono 91 379 21 03, fax 91 379 20 20, E-mail: Fundacion@cajamadrid.es

c) Por parte del Ministerio de Educación y Cultura, 32 meses/becas, para las siguientes especialidades:

Restauración del Patrimonio Arquitectónico.
Restauración de Bienes Muebles.
Arqueología.
Documentación e Investigación del Patrimonio Histórico.

El número y la duración de las becas que se asignará a cada especialidad será decidido por el pleno del Patronato de la Academia y variará en función del proyecto presentado, de los méritos, de la valía de los candidatos a las diferentes especialidades y de las indicaciones expresamente manifestadas por estos últimos.

III. Plazo de solicitud

El plazo de solicitud de las becas será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicándose claramente y en forma destacada en la instancia la especialidad a la que concurre, así como la duración del proyecto presentado.

IV. Dotación de las becas

La dotación de las becas será de 135.000 pesetas al mes, con una ayuda de viaje de 60.000 pesetas y un seguro de asistencia en viaje durante su estancia en Roma.

Las becas otorgadas por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.19.134B.491 por un importe total que no excederá de 14.000.000 de pesetas. Las becas otorgadas por la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación y Cultura se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.455C.487 por un importe total máximo de 5.100.000 pesetas.

La concesión de dichas becas estará condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los becarios seleccionados residirán en la Academia para realizar sus respectivos proyectos el tiempo que determine la Resolución de concesión de las becas, corriendo de su cuenta los gastos de manutención.

V. Período y condiciones de las becas

Las estancias en la Academia tendrán lugar entre el 1 de octubre de 2000 y el 30 de junio de 2001, por trimestres naturales, es decir, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2000, del 1 de enero al 31 de marzo de 2001 y del 1 de abril al 30 de junio de 2001, salvo que circunstancias específicas hagan aconsejable una distribución distinta.

Sólo en casos excepcionales podrá contemplarse la concesión de becas de duración superior a nueve meses cuando así lo determine el Patronato. Asimismo, sólo en casos de especial interés y previo informe favorable del Patronato de la Academia, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas podrá conceder prórrogas por un único período de tiempo a determinar, siempre que los recursos presupuestarios lo permitan. En ningún caso, el período de duración de la prórroga de las becas podrá ser superior al de su concesión original. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica para la que se les concedieron las becas. El disfrute de las becas será ininterrumpido e incompatible con el de cualquier otro tipo de beca, ayuda o percepción o cualquier otra remuneración concedida para el mismo fin.

VI. *Requisitos de los solicitantes*

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, siempre que se posea la residencia en España en el momento de solicitar la beca.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber disfrutado de la beca de la Academia de España en Roma en los últimos cinco años.

Los extremos anteriores citados se acreditarán mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado VII y que deberá acompañar a la solicitud.

VII. *Formalización de solicitudes*

La solicitud, dirigida al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, se ajustará al modelo de instancia que figura como anexo a esta convocatoria y podrá presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, 28012 Madrid.

En las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

En las Oficinas de Correos, en cuyo caso los candidatos deberán presentar su solicitud en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal o documento equivalente de la Unión Europea.
- b) Currículum vitae del solicitante, con especificación de estudios realizados, títulos académicos, trabajos y cargos desempeñados, dossier fotográfico, en su caso, así como toda aquella labor, tanto académica como profesional, que haya llevado a cabo. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental que avalen los méritos y actividades reseñados.
- c) Proyecto escrito en un máximo de cinco folios, en el que el solicitante debe exponer el programa de ampliación de estudios, de investigación o de desarrollo profesional, con el mayor número posible de datos que puedan servir para su mejor valoración, con especificación del plazo que propone para su ejecución y desarrollo en Roma. Si su propuesta incluye la realización de un determinado curso académico en alguna institución italiana, deberá especificar el nombre del curso y duración del mismo, junto con las razones que justifican su elección. Se adjuntará igualmente carta o documento de aceptación del Director del curso o de la institución que lo imparta.
- d) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o bien al disfrute de otras becas o ayudas que se concedan para el mismo fin.
- e) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando los interesados no estuviesen sujetos a dicha obligación, se acreditará dicha circunstancia mediante declaración responsable en ese sentido.

Para cualquier información complementaria, diríjense a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, calle General Pardiñas, 55, 28006 Madrid, teléfono: 91 379 97 62, fax 91 435 03 23.

Transcurridos veinticinco días naturales, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de esta Dirección General, calle General Pardiñas, 55, 28006 Madrid, y en Internet: www.MAE.es, la lista de solicitudes presentadas, indicándose asimismo los nombres de aquellos candidatos excluidos por no reunir algún requisito de la convocatoria, quienes dispondrán de diez días para subsanar la falta o presentar los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

VIII. *Sistema de selección*

Para llevar a cabo la selección de los becarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Patronato de la Academia designará las Comisiones calificadoras que considere precisas en función de la especialidad de las becas, incorporando a las mismas todos los asesores o expertos que juzgue necesarios.

Los criterios de actuación de estas Comisiones se ajustarán a lo especificado al respecto en el vigente Reglamento de la Academia de España en Roma, valorando, en todo momento, el interés específico de los proyectos presentados (creatividad, trayectoria profesional, publicaciones, etc.), así como los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica y la investigación. La preselección que realicen se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, en Internet: www.MAE.es, y se comunicará directamente a los interesados, indicándoles el lugar, la fecha y hora de la entrevista que deberán mantener con los miembros del Patronato en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los candidatos de artes plásticas preseleccionados serán informados personalmente de la obligación de depositar dos obras originales en el lugar que se les indique. Las obras originales no podrán exceder, en ningún caso, de 2 por 1,5 metros para los pintores y deberán estar enmarcadas únicamente con un listón. En el caso de los escultores, las dos obras serán preferentemente de pequeño formato.

Las obras depositadas deberán llevar perfectamente legible el nombre del candidato, título, técnica, fecha y especificación del destino de la obra (para selección de las becas de la Academia de España en Roma).

La preselección de los becarios del Ministerio de Educación y Cultura se realizará por una Comisión calificadora, presidida por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación del Instituto del Patrimonio Histórico Español. Los candidatos preseleccionados por esta Comisión serán citados igualmente para la entrevista con los miembros del Patronato. Una vez realizada dicha entrevista, el Patronato elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados y suplentes, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, quien, por delegación del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica de fecha 23 de marzo de 1998, resolverá el concurso. La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los interesados.

Contra la resolución del procedimiento de concesión que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Una vez publicada la Resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación presentada por los candidatos no seleccionados podrá retirarse de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hasta el 30 de noviembre de 2000, directamente por los interesados o por persona autorizada. Asimismo se podrá solicitar por escrito su devolución por correo.

IX. *Obligaciones de los becarios*

Los candidatos seleccionados deberán aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la notificación de su concesión, comprometiéndose a cumplir en todas sus partes con el Reglamento de la Academia, con el de Régimen Interno y con las siguientes obligaciones:

1. No tener adquirido ningún compromiso, como oposiciones, Servicio Militar o Prestación Social Sustitutiva, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de los plazos de la beca.
2. Informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.
3. Presentar al término de su estancia en la Academia, y en todo caso dentro del mes siguiente al término del período de duración de la beca, la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

4. Dar cuenta, por escrito y de modo inmediato, al Director de la Academia de cualquier modificación fundamental que se vea obligado a introducir en su trabajo y/o investigación, con objeto de obtener la autorización pertinente.

5. Los artistas plásticos quedan obligados a donar, a través de la Academia, dos de sus obras al Ministerio de Asuntos Exteriores, que serán elegidas por la Dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de otro trabajo de libre creación. En el caso de trabajos de investigación o estudio, el becario depositará una copia del mismo en la Academia.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de las becas dará lugar, en todo caso, a la anulación de la beca y al consiguiente reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

6. Los becarios quedan obligados a someterse a las medidas de comprobación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y demás órganos competentes del Estado.

X. Transporte de las obras de los becarios

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de Artes Plásticas podrán ser transportadas a España a solicitud de aquéllos, por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

XI. Normativa general

Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria, regirán los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, además del Real Decreto 1565/1998, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

Madrid, 8 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

ANEXO

Modelo de solicitud

Apellidos
 Nombre
 Dirección
 Teléfono
 Especialidad
 Período de beca solicitado

MINISTERIO DE JUSTICIA

9150 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo solicitado para ser utilizado por «Lico Leasing, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», con las letras de identificación «F-LICO».*

Accediendo a lo solicitado por don Enrique Zafra Pérez, en nombre y representación de «Lico Leasing, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel, 23, y código de identificación fiscal A-28167799.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 30 de marzo de 2000 la aprobación de un modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Letrado adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar el modelo solicitado para ser utilizado por «Lico Leasing, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», con las letras de identificación «F-LICO», y en las formas de impresión por laser o pre-impreso, ambas tanto en color como en blanco y negro.

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Ordenar a la entidad «Lico Leasing, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», que comunique a este Centro Directivo la tirada inicial, con remisión de copia del primer ejemplar, y de las sucesivas tiradas del mismo.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

9151 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 181/00, interpuesto ante el Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.*

Ante el Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, doña María del Carmen de Pedro Sanz, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 181/00, contra Resolución de 18 de enero de 2000 de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados, para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 1998.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 4 de mayo de 2000.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9152 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el título de agencia de viajes minorista a favor de «Viajes Bidai Travel, Sociedad Limitada».*

Visto el escrito presentado en esta Dirección General de Turismo por doña María Azucena Alonso Revuelta, en nombre y representación de «Bidai Travel, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista.

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22).

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1 y 5 de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de agencia de viajes y tramitado el oportuno expediente, esta